



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. general
13 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

37º período de sesiones

Viena, 10 a 12 de mayo de 2010

Tema 12 del programa provisional

**Cuestiones relacionadas con las organizaciones
intergubernamentales, no gubernamentales,
gubernamentales y otras organizaciones**

Proyecto de acuerdo entre la ONUDI y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Nota del Director General

En el presente documento figura un proyecto de acuerdo con una organización intergubernamental (la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) del sistema de las Naciones Unidas.

1. En el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 19 de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) se estipula que el Director General, con la aprobación de la Junta de Desarrollo Industrial y con sujeción a las directrices que determine la Conferencia, podrá “concertar acuerdos por los que se establezcan relaciones apropiadas con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales”. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de las directrices dictadas por la Conferencia General en su decisión GC.1/Dec.41 relativas a los acuerdos de relación con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas distintas de las Naciones Unidas, el Director General presenta a la Junta para su aprobación el proyecto de acuerdo que habrán de celebrar la ONUDI y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

V.10-52671 (S) 260410 260410



Se ruega reciclar

2. Los Directores Generales de la ONUDI y de la OMPI han convenido mutuamente en el texto del proyecto de acuerdo que será presentado al órgano rector de la OMPI para su aprobación de conformidad con los requisitos vigentes en esa organización.

Medidas que se solicitan a la Junta

3. La Junta tal vez desee aprobar el proyecto de acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuyo texto figura en el anexo del presente documento.

Anexo

Proyecto de Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Preámbulo

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (llamada en adelante la OMPI) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (llamada en adelante la ONUDI),

Reconociendo que la OMPI es un organismo especializado de las Naciones Unidas y tiene el mandato de promover la protección de la propiedad intelectual mediante la cooperación entre los Estados y, cuando proceda, en colaboración con cualesquiera otras organizaciones internacionales,

Reconociendo que la ONUDI es un organismo especializado de las Naciones Unidas y tiene el mandato de promover y acelerar el desarrollo industrial sostenible en los países en desarrollo y las economías en transición,

Recordando las buenas relaciones institucionales que han mantenido durante muchos años las dos Organizaciones,

Deseando afianzar su colaboración en el marco de los mandatos que se les han encomendado y en beneficio de sus respectivos Estados Miembros,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I Cooperación

Las Secretarías de la OMPI y la ONUDI, con miras a promover el logro de los objetivos determinados en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y en la Constitución de la ONUDI y a aumentar la eficacia de sus actividades respectivas, convienen en fortalecer su cooperación en asuntos de interés mutuo.

Artículo II Esferas de cooperación

La siguiente lista no exhaustiva incluye las esferas a las que se referirá la cooperación, en el contexto enunciado en el artículo I, y que las Secretarías de la OMPI y de la ONUDI se encargarán de puntualizar:

- a) Previsión tecnológica y uso estratégico de información relativa a patentes para el desarrollo;
- b) Propiedad intelectual, promoción de la innovación y gestión y transferencia de tecnología;

- c) Desarrollo del sector privado y propiedad intelectual; y,
- d) Creación de capacidad comercial y cuestiones relativas a la propiedad intelectual relacionadas con el comercio.

Artículo III Representación recíproca

Las Secretarías de la OMPI y la ONUDI, siguiendo su práctica habitual, se cursarán mutuamente invitaciones para participar en las reuniones que cada una de ellas organice sobre asuntos de interés común y podrán patrocinar conjuntamente reuniones de esa índole cuando lo estimen oportuno. A tal fin, la OMPI y la ONUDI concertarán también cualesquiera arreglos necesarios para garantizar la representación recíproca en reuniones apropiadas convocadas bajo sus respectivos auspicios.

Artículo IV Intercambio de información y documentación

Las Secretarías de la OMPI y la ONUDI intercambiarán la información y la documentación que sean pertinentes, con sujeción a las restricciones y disposiciones que cada una de las Partes considere necesarias para preservar el carácter confidencial de determinada información y documentación.

Artículo V Consecuencias financieras

1. Todo gasto menor u ordinario relativo a la aplicación del presente Acuerdo será sufragado por la Parte respectiva.
2. Si la cooperación propuesta por una de las Partes a la otra de conformidad con el presente Acuerdo entraña gastos que superen los gastos menores y ordinarios, la OMPI y la ONUDI celebrarán consultas para determinar la disponibilidad de los recursos requeridos, la forma más equitativa de sufragar dichos gastos y, si no se dispone de los recursos inmediatamente, las formas más apropiadas de obtener los recursos necesarios.

Artículo IV Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firmen el Director General de la OMPI y el Director General de la ONUDI, y con sujeción a la aprobación del Comité de Coordinación de la OMPI y de la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI.

Artículo VII Enmienda y revisión

El presente Acuerdo podrá ser materia de enmiendas o revisiones por consentimiento mutuo de las Partes expresado por escrito.

Artículo VIII Denuncia del Acuerdo

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, con sujeción a una notificación escrita cursada con seis meses de antelación. La notificación de denuncia del Acuerdo cursada por una de las Partes no afectará las obligaciones contraídas previamente en el contexto de proyectos ejecutados en virtud del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, en inglés, en las fechas que se indican bajo las firmas respectivas.

En nombre de la Organización Mundial
de la Propiedad Intelectual

En nombre de la Organización de las
Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Director General

Francis Gurry

(fecha)

Director General

Kandeh K. Yumkella

(fecha)